



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO No. 2812

## POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

### LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto No. 1594 de 1984, Decretos Distritales No. 561 y No. 562 del 29 de Diciembre de 2006, y la Resolución de Delegación No. 0110 del 31 de enero de 2007, y

#### CONSIDERANDO:

Que, a través del escrito radicado 2005ER40665 del 04 de noviembre de 2005, el señor Juan Carlos Méndez Parra, en calidad de propietario del establecimiento de comercio, donde funciona el consultorio de optometría, ubicado en el EDIFICIO CENTRO COUNTRY, carrera 14 No. 83-26 Consultorio 302, solicitó al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, concepto respecto al manejo de los efluentes líquidos y emisiones atmosféricas, para cumplir con los requisitos exigidos por la Secretaría Distrital de Salud.

Que, en consecuencia para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos, la Subdirección Ambiental Sectorial del DAMA, hoy Dirección

de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, una vez evaluada la visita técnica de inspección realizada el 07 de julio de 2006, emitió el concepto técnico No. 6332 del 17 de agosto de 2006, e informó lo siguiente:

- La visita técnica de inspección realizada el 07 de julio de 2006, fue atendida por la señora Carmenza Cifuentes identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.609.723, quien es la administradora del EDIFICIO CENTRO COUNTRY, ubicado en la carrera 14 No. 83-26 de la localidad de Chapinero de esta ciudad.
- La representante legal del EDIFICIO CENTRO COUNTRY es la señora Sonia Andrea Bulla identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.849.737.
- El EDIFICIO CENTRO COUNTRY, posee 68 establecimientos de comercio: 45 son oficinas y locales, 15 son consultorios de medicina general y 8 son consultorios que prestan servicios médicos en salud: odontología general y especializada.
- Durante la visita técnica de inspección se verificó que el EDIFICIO CENTRO COUNTRY, no genera vertimientos de interés sanitario, por cuanto los residuos líquidos generados en los consultorios odontológicos son inactivados antes de ser vertidos a la red de alcantarillado.

*Bogotá sin Indiferencia*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO No. 2 8 1 2**

**POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO**

- *El EDIFICIO CENTRO COUNTRY, tiene ubicada en el sótano la caja de inspección externa, para la realización de la caracterización de vertimientos industriales, en el caso de requerirlo.*
- *Igualmente, posee una pequeña planta eléctrica, como fuente generadora de emisiones atmosféricas. Es de marca OHV y utiliza como combustible gasolina, y que utilizada en los casos de corte del fluido eléctrico.*
- *La representante legal del EDIFICIO CENTRO COUNTRY, deberá cumplir con las obligaciones de carácter técnico indicadas en la parte resolutive del presente acto administrativo.*

Que, mediante Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. "por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones" dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central.

Que, en virtud del Decreto No. 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante "el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" y de acuerdo al artículo 103, literal C) "es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia y ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales".

Que, la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente a través del artículo 1°. Literal C al titular de la Dirección Legal Ambiental la función de "expedir los requerimientos y demás actuaciones jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales".

Que, en mérito de lo anterior,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO :** Requerir al EDIFICIO CENTRO COUNTRY ubicado en la carrera 14 No. 83-26 de la localidad de Chapinero de esta ciudad, a través de la representante legal o quien haga sus veces para que presente la siguiente información en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente administrativo:

**Bogotá sin indiferencia**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO No. 2 8 1 2**

**POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO**

1. Registrar los vertimientos mediante la presentación del formulario único de registro de vertimientos, con la siguiente información:

- ✓ Presentar las tres últimas facturas de pago de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, ESP.
- ✓ El flujograma de procesos de consumo y salida de agua.
- ✓ Certificado de existencia y representación legal.

2. Presentar las fichas técnicas con sus respectivas curvas de biodegradabilidad de los detergentes utilizados para las labores de aseo y desinfección de la instrumentación quirúrgica propia de los consultorios odontológicos.

3. Con respecto a la Gestión de Residuos Hospitalarios y Similares, la representante legal, deberá presentar ante la Secretaría Distrital de Ambiente, la siguiente información:

- ✓ El formulario consolidado RS-2 o RH1 respecto al año 2006 y 2007, donde se informe la composición y las tasas de generación de residuos sólidos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución DAMA No.970 de 1997.
- ✓ Copia de los últimos tres meses de las actas de entrega o manifiestos, debidamente diligenciadas de todos los elementos entregados a la empresa prestadora del servicio de recolección, transporte y tratamiento de los residuos de origen hospitalario.
- ✓ Presentar el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares del Centro Médico para su respectiva evaluación, según lo establecido en el Decreto Ministerial No. 2676 de 2000.
- ✓ Almacenar el líquido revelador y fijador agotado de los consultorios que realicen toma de placas orales, en recipientes y disponerlos según lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios, de acuerdo a la Resolución Min. Ambiente No. 1164 de 2000, Numerales 7.2 y 4.2
- ✓ Incluir en el formulario RH1 del PGIRH del edificio, los volúmenes generados y almacenados de los líquidos reveladores y fijadores agotados, provenientes del área de radiología que se generen.
- ✓ La representante legal del EDIFICIO CENTRO COUNTRY deberá exigir a los locales registrar ante la Secretaría Distrital de Ambiente, los avisos

**Bogotá sin indiferencia**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO No. 2812

**POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO**

publicitarios exteriores, ante la Secretaría Distrital de Ambiente, de acuerdo a lo exigido mediante Decreto No. 959 de 2000 y No. 506 de 2003.

**ARTÍCULO SEGUNDO :** El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º. del presente acto administrativo dará lugar a la iniciación de una investigación ambiental, imposición de las sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al EDIFICIO CENTRO COUNTRY a través de su representante legal o quien haga sus veces, en la carrera 14 No. 83-26 de la localidad de Chapinero de esta ciudad

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación y con los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

24 OCT 2007

24 OCT 2007

**ISABEL C. SERRATO T.**  
Directora Legal Ambiental

PROYECTO MYRIAM E. HERRERA  
EXPEDIENTE DM-05-07-1805  
C.T. No. 6332 / 17-08-06  
EDIFICIO COUNTRY.

**Bogotá (in)indiferencia**